

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2020-00310-00**, informando que obra memorial poder. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

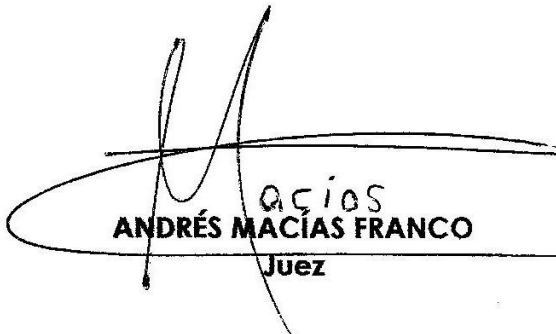
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DISNEYDIBETH ARIAS NIETO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.071.328.725 y la T.P. No. 279.752 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Defensor de Oficio de los Litis Consortes Necesarios **EDUARD ALEXIS ZAMORA CADENA, LAURA KATERIN ZAMORA CADENA, CAROL JANUBY ZAMORA CADENA y YAZMÍN PATRICIA PULIDO CADENA**, en los términos de la designación hecha por el Despacho.
2. Adviértase que desde providencia del 15 de julio de 2022, se tuvo por **ALLANADA** la demanda por parte de los Litis Consortes Necesarios **EDUARD ALEXIS ZAMORA CADENA, LAURA KATERIN ZAMORA CADENA, CAROL JANUBY ZAMORA CADENA y YAZMÍN PATRICIA PULIDO CADENA**, conforme lo establecido en el artículo 98 del CGP.
3. **SEÑÁLESE** el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17325142>
4. Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.
5. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez